



ACTA REUNION

Fecha: 15.11.2024

NOMBRE REUNIÓN:

Consejo Escolar Extraordinario Modalidad online

Inicio: 09:00 horas

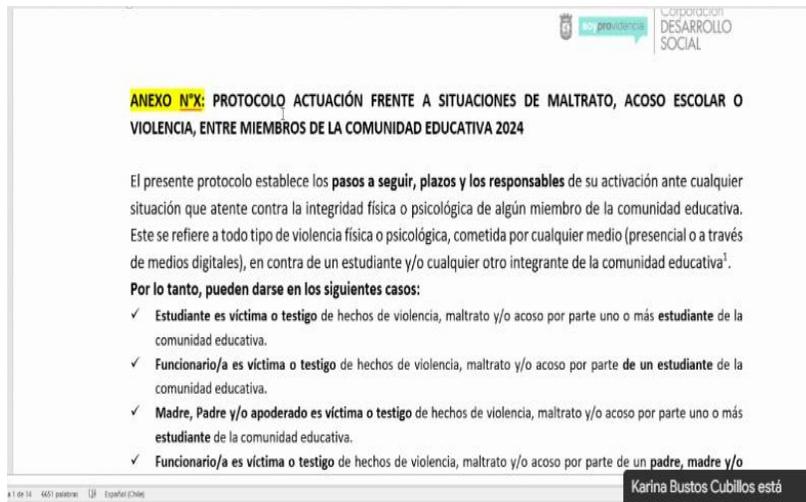
1.- Bienvenida

Director saluda y comenta que, la razón de este consejo, es compartir que hemos tenido diferentes acusaciones en la SUPEREDUC durante el año, de las que hemos salido airosos, por el trabajo del equipo de gestión y en particular de Karina Bustos, a quien aprovecha de felicitar.

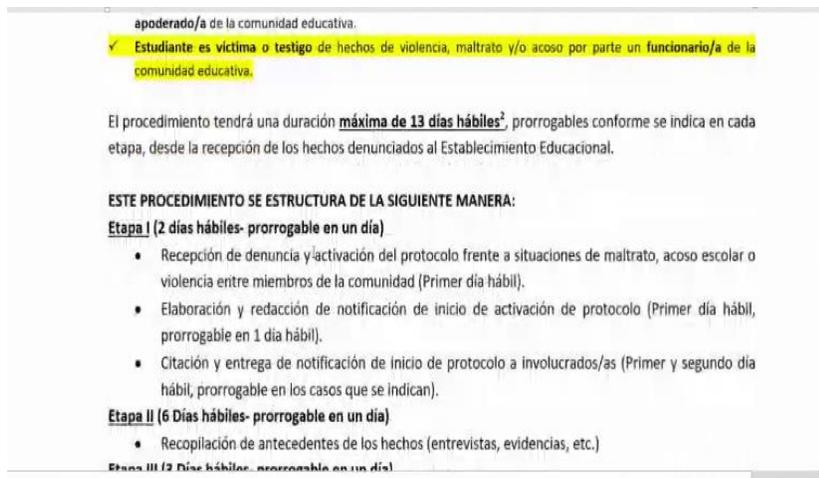
En una de estas denuncias, se detectó una falta leve por parte de la SUPEREDUC, que dice relación con una parte nuestro RICE y que debe ser modificada y socializada; lo que haremos el día de hoy.

2.- Modificación del RICE.

Karina Bustos comenta que uno de los aspectos que ha permitido enfrentar con éxito las diferentes denuncias, es que todo se hace desde el debido proceso. Indica que las modificaciones deben hacerse en el **protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, entre miembros de la comunidad educativa 2024**.



Las medidas a aplicar, aparecen en el RICE, pero no el protocolo, aspecto que se modificó y se presenta ahora.



Las modificaciones se hicieron en conjunto con UTP, para atender al proceso pedagógico de los estudiantes involucrados en situaciones.

Se incorpora que el estudiante pueda denunciar.

condiciones especiales que afectan al estudiante, solicitándose informe a la educadora diferencial o encargada PIE.

Sobre el **PLAN DE ACCIÓN** que se presente debe considerar la pertinencia de las siguientes acciones, según la particularidad de cada caso:

A. Medidas Socioemocionales o psicosociales:

- El Equipo de Bienestar Socioemocional considerará sugerir la derivación a red de salud mental o médica externa al apoderado/a, según corresponda, monitoreando el proceso del estudiante y su familia.

¹¹ Mayor información ver: "Capítulo de Normas, Faltas, medidas disciplinarias y Formativas del Reglamento Intento".

¹² Mayor información ver: "Capítulo de Normas, Faltas, medidas disciplinarias y Formativas del Reglamento Intento".

¹³ Mayor información ver: "Capítulo de Normas, Faltas, medidas disciplinarias y Formativas del Reglamento Intento".

Dentro de las medidas, se contempla la derivación de los apoderados a instancias de salud mental.

- Seguimiento y acompañamiento colaborativo entre el Equipo de Bienestar Socioemocional y el/la profesor/a jefe, con el fin de conocer la evolución del estudiante.

B. Medidas Reparatorias:

- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.
- Medidas formativas y reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas (se debe aplicar criterio de pertinencia de acción).

C. Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.

D. Medidas disciplinarias:

Se comenta que las medidas se aplicaran, aunque los padres y apoderados no están de acuerdo. También, se ajustan las medidas reparatorias.

- Medidas formativas y reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas (se debe aplicar criterio de pertinencia de acción).

C. Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.

D. Medidas disciplinarias:

- **Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa.**
- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno en el Capítulo *Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos*.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar **criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados;** y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

C. Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.

D. Medidas disciplinarias:

- **Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa.**
- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno en el Capítulo *Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos*.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar **criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados;** y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Importante: al momento de presentar las acciones realizadas, las conclusiones y el **PLAN DE ACCIÓN**¹⁴ propuesto a el/los apoderados/as, se debe asegurar que en el acta quede estipulado claramente si los

y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Importante: al momento de presentar las acciones realizadas, las conclusiones y el **PLAN DE ACCIÓN**¹⁴ propuesto a el/los apoderados/as, se debe asegurar que en el acta quede estipulado claramente si los **acuerdos presentados son acogidos por los apoderados/as** y, que se tema una decisión en común acuerdo o que manifiesta estar de acuerdo con lo presentado. Si el/la apoderado/a, no está de acuerdo con las medidas presentadas y/o el plan de acción, es requisito que esto quede debidamente registrado en el acta. Recordar que lo anterior, no implica que no se realicen las socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.

E. Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados y forma de comunicación

Dependiendo de la gravedad de cada caso, los padres, madres o apoderados de los estudiante/s involucrado/s deberán:

- Pedir disculpas por los hechos ocurridos con los padres del estudiante afectado, ya sea verbalmente o por escrito.

Karina Bustos indica que los temas relacionados con la Ley Karin, los lleva como proceso del director.

a.- Notado de la víctima y recuperación de antecedentes.

b.- En el caso de hechos constitutivos de delito copia de la denuncia realizada.

c.- Informe de cierre, indicando si se identificaron a los responsables y medidas disciplinarias y correctivas adoptadas.

En el caso que exista maltrato de parte de UN/A APODERADO/A a UN FUNCIONARIO/A el establecimiento educacional deberá adoptar las siguientes medidas

- o En el caso que se acredite el maltrato, este hecho siempre se considerará una falta grave a la Convivencia Escolar dentro de la comunidad educativa, y el Director/a, pudiendo solicitar el **cambio de apoderado/a y/o evitar contacto (presencial o virtual) con el funcionario/a**, durante el transcurso del protocolo.
- o A su vez, dentro del protocolo deben considerarse solicitar medidas de carácter de resolución pacífica de conflictos, reparatorias, medidas de arbitraje o de mediación solicitadas a la Superintendencia de Educación.

Director agradece a Karina su Trabajo y la presentación. Consulta si hay preguntas o comentarios:

- Luciano Celis señala que le parece muy bien, la posibilidad de derivar a los adultos, porque muchas veces, las situaciones de los estudiantes son consecuencia de su entorno.
- Ximena Rodríguez consulta qué sucede si los padres se niegan a las terapias? Karina Bustos responde que efectivamente las terapias son de carácter voluntario. Sin embargo, hay varias acciones que están dictaminadas por la ley y en esos casos lo que se hace, es solo, dar aviso a los padres. Ximena Rodríguez consulta a que se refiere “disculpas públicas”. Karina Bustos indica que no se trata de exponer a un estudiante. Se trata de pedir las disculpas dentro del contexto de las personas involucradas en un a situación. Señala, además, que un proceso todo se registra en actas, como evidencia de la ejecución de estos.
- Karelis Espina comenta que sería bueno socializar estos cambios con detalle, ya con el documentos en la mano, porque en la presentación se ve muy bien y pertinente. Karina Bustos comenta que el documento se subirá a la página web y se envira un correo masivo explicando los cambios.

Director agradece la asistencia y participación de todos. Agradece a Karina Bustos por el trabajo realizado.

Finaliza la reunión 9:30 horas.

Asisten a la reunión:

Mariana Garrido, representante del Sostenedor.

Álvaro Ramírez Lizana, director.

Luciano Celis, Inspector general de la jornada de la mañana.

Daniela Flores, orientadora

Karina Bustos, encargada de convivencia escolar.

Macarena Bastidas. Jefa administrativa.

Ximena Rodríguez Ordenes, representante de los docentes jornada de la mañana.

Karelis Espina, representante de los docentes jornada de la tarde.

Claudia Zúñiga, coordinadora SEP y secretaria del consejo.

Karen Cielok, representante del CEPA.

Cindy Bustamante, representante de los Auxiliares.

Susana Zanetti, representante de los asistentes.

